



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 043 DE**

**(26 de agosto de 2020)**

“Por la cual se resuelve una solicitud de autorización del Programa de Fomento para la Industria Automotriz a la sociedad METROKIA S.A.”

**EL DIRECTOR DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO**

En ejercicio de la competencia asignada en el párrafo 4 del artículo 2.2.1.14.2.1 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo

**CONSIDERANDO:**

1. Que la sociedad METROKIA S.A, identificada con NIT No.830.078.966-6, con domicilio en la ciudad de Santa Marta, a través de su Representante Legal, RAMIRO JAVIER CORNEJO VERA, identificado con cédula de Extranjería C.E. 1007413, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 6 de marzo de 2020, mediante oficio radicado en el Ministerio de Comercio Industria y Turismo con el No. 1-2020-007736 del 3 de abril de 2020, solicitó autorización para ingresar al Programa de Fomento para la Industria Automotriz.
2. Que una vez revisada la documentación aportada por la referida sociedad de cara a los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.14.2.1 del Decreto 1122 de 2019 compilado en el Decreto 1074 de 2015, se verificó que la información estaba completa.
3. Que mediante oficios con radicado Nos. 2-2020-009273 del 15 de abril de 2020 y 2-2020-021236 del 5 de agosto de 2020 la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo solicitó, respectivamente, a las Subdirecciones de Gestión Recaudo y Cobranzas, de Gestión de Análisis Operacional y de Gestión de Fiscalización Tributaria de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN- los conceptos exigidos en el numeral 1 del artículo 2.2.1.14.2.2 del Decreto 1122 de 2019 compilado en el Decreto 1074 de 2015.

Continuación de la Resolución, “*Por la cual se resuelve una solicitud de autorización del Programa de Fomento para la Industria Automotriz*”

---

4. Que las consultas realizadas a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-, fueron atendidas mediante las siguientes comunicaciones:

Con radicado 1-2020-009620 del 27 de abril de 2020, en la que señala que “(...) *Le informo que realizadas la consultas en nuestras bases de datos a cargo de la sociedad METROKIA S.A NIT 830.078.966, sus accionistas, representantes legales y junta directiva relacionados en el oficio de la solicitud, no se encontró investigación alguna vigente a nivel tributario.*”

Con radicado No. 1-2020-018059 del 6 de agosto de 2020, en la que señala que:

*“(...) Con relación a su petición le comunicamos que, revisado el Sistema de Planeación y Administración de cartera, los particulares y empresas que se encuentran relacionadas en su solicitud Anexo Radicado No. 2-2020-009273 de fecha 2020-04-15. NO POSEEN, en esta Dependencia, obligaciones expresas claras y exigibles. Con relación a la empresa KIA PLAZA S.A. identificada con NIT 830.008,804 presenta una deuda vigente descrita en el aplicativo Obligación Financiera Muisca, por la Obligación correspondiente a IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO 2020 periodo 1. por valor de \$ 1.108.75.000 de Impuesto, mas \$ 23.818.000 de intereses, es de anotar que no es contribuyente nuestro ya que tiene domicilio fiscal en Bogotá D.C. (...).”*

Posteriormente, mediante radicado No.1-2020-019409 del 25 de agosto de 2020, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-allega certificado de fecha 24 de agosto de 2020, en el que certifica que verificados los aplicativos de recaudo y cobro y/o expediente de cobro, la sociedad KIA PLAZA S.A no presenta saldos pendientes de pago.

5. Que mediante memorando DPYC-2020-000115 del 15 de abril de 2020, la Dirección de Productividad y Competitividad envía a la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones la información de los bienes que pretende importar en el marco de la solicitud de autorización del Programa de Fomento para la Industria Automotriz la sociedad METROKIA S.A. para concepto y codificación de los mismos, acorde con lo establecido en el Decreto 1122 de 2019 compilado en el Decreto 1074 de 2015.
6. Que mediante memorando GRPBN-2020-000016 del 5 de mayo de 2020, el Grupo de Registro de Productores de Bienes Nacionales señaló “(...) *no es posible generar los códigos numéricos únicos-CNU ni emitir concepto de producción nacional a razón que se presentan observaciones por parte del Grupo de Registro de Productores de Bienes Nacionales a los bienes relacionados en el EXCEL adjunto en cuanto a subpartida arancelaria, descripción técnica, entre otros (...).*”
7. Que mediante Oficio 2-2020-011950 del 5 de mayo de 2020, la Dirección de Productividad y Competitividad solicitó a la Sociedad METROKIA S.A. las correcciones y precisiones observadas por el Grupo de Registro de Productores de Bienes Nacionales; la citada sociedad mediante oficio con radicado No. 1-2020-010915 del 13 de mayo de 2020 da respuesta a dichas observaciones, las cuales son remitidas por la Dirección de Productividad y Competitividad mediante

Continuación de la Resolución, "Por la cual se resuelve una solicitud de autorización del Programa de Fomento para la Industria Automotriz"

memorando DPYC-2020-000141 del 14 de mayo de 2020 a la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones para continuar con el trámite correspondiente.

8. Que mediante memorando GRPBN-2020-000021 del 28 de mayo de 2020, el Grupo de Registro de Productores de Bienes Nacionales informa a la Dirección de Productividad y Competitividad que la propuesta de codificación y concepto de producción nacional a los bienes que se pretenden importar bajo el Programa de Fomento a la Industria Automotriz-PROFIA por la sociedad METROKIA S.A., sería publicada en el sitio web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo por un lapso de 15 días contados a partir del 29 de mayo.
9. Que mediante memorando SDAO-2020-000054 del 24 de junio de 2020, la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones informa a la Dirección de Productividad y Competitividad que durante el tiempo de la publicación se recibieron comentarios de las empresas Sociedad Transejes Transmisiones Homocinéticas de Colombia S.A y METROKIA S.A. En consecuencia, remite para el trámite correspondiente, la codificación de los bienes y la relación de los comentarios y observaciones del Grupo de Registro de Productores de Bienes Nacionales.
10. Que la Dirección de Productividad y Competitividad, en virtud del artículo 2.2.1.14.2.3 del Decreto 1122 de 2019 compilado en el Decreto 1074 de 2015, convocó al Comité de Evaluación con el propósito de analizar los comentarios y observaciones y formular las recomendaciones respectivas relacionadas con los comentarios de la Sociedad Transejes Transmisiones Homocinéticas de Colombia S.A y METROKIA S.A. y con las observaciones planteadas por el Grupo de Registro de Productores de Bienes Nacionales, tal y como consta en el Acta No. 1 del 2 de julio de 2020.
11. Que la recomendación del Comité de Evaluación frente a la observación planteada por el Grupo de Registro de Productores de Bienes Nacionales fue la siguiente:

ITEM	SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	CONCEPTO DE PRODUCCIÓN NACIONAL (Decreto 1122 de 2019) Para uso exclusivo de MINCIT	CÓDIGO NUMÉRICO ÚNICO (Para uso exclusivo de MINCIT)	OBSERVACIONES GRPBN	COMENTARIOS PUBLICACIÓN PÁGINA WEB 29/5/2020 AL 12/6/2020	OBSERVACIONES GRPBN A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS	RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN
51	8425422000	GATO MECANICO	GATO DE TORNILLO SINFÍN DE ACCIONAMIENTO MECANICO CON PALANCA		N/A	LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN NO CORRESPONDEN CON LA SUBPARTIDA ARANCELARIA YA QUE NO ES HIDRAULICO	METROKIA ESTA DE ACUERDO CON LAS OBSERVACIONES DEL GRPBN Y DECIDE RETIRAR EL BIEN DEL PROGRAMA	SE ACEPTA COMENTARIO, SE SUGIERE RETIRAR EL BIEN	SE RETIRA EL BIEN.

Continuación de la Resolución, "Por la cual se resuelve una solicitud de autorización del Programa de Fomento para la Industria Automotriz"

ITEM	SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	CONCEPTO DE PRODUCCIÓN NACIONAL (Decreto 1122 de 2019) Para uso exclusivo de MINCIT	CÓDIGO NUMÉRICO ÚNICO (Para uso exclusivo de MINCIT)	OBSERVACIONES GRPBN	COMENTARIOS PUBLICACIÓN PÁGINA WEB 29/5/2020 AL 12/6/2020	OBSERVACIONES GRPBN A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS	RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN
80	8708502100	SEMIEJE DELANTER O IZQUIERD O	SEMIEJE DISEÑADO PARA TRANSMITIR LA POTENCIA A LAS RUEDAS. DEBE TENER RESISTENCIA A LA TORSIÓN. ESTA FORMADO POR DOS JUNTAS HOMOCINETICAS EN SUS EXTREMOS. INCLUYE EL RELUCTOR PARA EL SISTEMA ABS CON ESTRÍAS PARA MEDIR LA VELOCIDAD	NO PN	9		TRANSEJES MANIFIESTA SER PRODUCTOR NACIONAL DEL BIEN Y SUGIERE CAMBIO DE SUBPARTIDA ARANCELARIA POR LA 8708.50.19.00	SE VERIFICA EL REGISTRO DE PRODUCTOR NACIONAL ENCONTRANDO QUE EL MISMO FUE ACEPTADO EL 9 DE JUNIO DE 2020, FECHA EN LA CUAL YA SE ENCONTRABA PUBLICADA LA PROPUESTA DE CODIFICACIÓN. SE ACEPTA EL CAMBIO DE SUBPARTIDA ARANCELARIA	SE RETIRA EL BIEN TENIENDO EN CUENTA QUE METROKIA EN EL COMITÉ MANIFIESTA QUE ESTA DE ACUERDO CON LAS OBSERVACIONES DE TRANSEJES Y MANIFIESTA RETIRAR EL BIEN.
81	8708502100	SEMIEJE DELANTER O DERECHO	SEMIEJE DISEÑADO PARA TRANSMITIR LA POTENCIA A LAS RUEDAS. DEBE TENER RESISTENCIA A LA TORSIÓN. ESTA FORMADO POR DOS JUNTAS HOMOCINETICAS EN SUS EXTREMOS. INCLUYE EL RELUCTOR	NO PN	10		TRANSEJES MANIFIESTA SER PRODUCTOR NACIONAL DEL BIEN Y SUGIERE CAMBIO DE SUBPARTIDA ARANCELARIA POR LA 8708.50.19.00	SE VERIFICA EL REGISTRO DE PRODUCTOR NACIONAL ENCONTRANDO QUE EL MISMO FUE ACEPTADO EL 9 DE JUNIO DE 2020, FECHA EN LA CUAL YA SE ENCONTR	SE RETIRA EL BIEN TENIENDO EN CUENTA QUE METROKIA EN EL COMITÉ MANIFIESTA QUE ESTA DE ACUERDO CON LAS OBSERVACIONES DE TRANSEJES Y MANIFIESTA RETIRAR EL BIEN.

Continuación de la Resolución, "Por la cual se resuelve una solicitud de autorización del Programa de Fomento para la Industria Automotriz"

ITEM	SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	CONCEPTO DE PRODUCCIÓN NACIONAL (Decreto 1122 de 2019) Para uso exclusivo de MINCIT	CÓDIGO NUMÉRICO ÚNICO (Para uso exclusivo de MINCIT)	OBSERVACIONES GRPBN	COMENTARIOS PUBLICACIÓN PÁGINA WEB 29/5/2020 AL 12/6/2020	OBSERVACIONES GRPBN A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS	RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN
			PARA EL SISTEMA ABS CON ESTRÍAS PARA MEDIR LA VELOCIDAD					ABA PUBLICADA A LA PROPOSTA DE CODIFICACIÓN. SE ACEPTA EL CAMBIO DE SUBPARTIDA ARANCELARIA	
90	3926909000	DUCTO TANQUE DE AIRE	PIEZA FABRICADA POR INYECCIÓN DE PLÁSTICO EN UN MOLDE ESPECIALIZADO QUE DEBE ASEGURAR UN FLUJO DE AIRE		N/A	LA SUBPARTIDA ARANCELARIA NO SE ENCUENTRA RELACIONADA EN EL ART. 2.2.1.14.1.3 DEL DECRETO 1122 DE 2019	METROKIA ESTA DE ACUERDO CON LAS OBSERVACIONES DEL GRPBN Y DECIDE RETIRAR EL BIEN DEL PROGRAMA	SE ACEPTA COMENTARIO, SE SUGIERE RETIRAR EL BIEN	SE RETIRA EL BIEN.
91	3926909000	AISLANTE CAPERUZA PLASTICO DE BATERIA	PIEZA FABRICADA POR INYECCIÓN DE PLÁSTICO EN UN MOLDE ESPECIALIZADO PARA CUBRIR		N/A	LA SUBPARTIDA ARANCELARIA NO SE ENCUENTRA RELACIONADA EN EL ART. 2.2.1.14.1.3 DEL DECRETO 1122 DE 2019	METROKIA ESTA DE ACUERDO CON LAS OBSERVACIONES DEL GRPBN Y DECIDE RETIRAR EL BIEN DEL PROGRAMA	SE ACEPTA COMENTARIO, SE SUGIERE RETIRAR EL BIEN	SE RETIRA EL BIEN.
92	3926909000	CUBIERTA DE MOTOR	ESTA DISEÑADA COMO AISLANTE TERMICO Y RECUBRIMIENTO ESTETICO DEL MOTOR		N/A	LA SUBPARTIDA ARANCELARIA NO SE ENCUENTRA RELACIONADA EN EL ART. 2.2.1.14.1.3 DEL DECRETO 1122 DE 2019	METROKIA ESTA DE ACUERDO CON LAS OBSERVACIONES DEL GRPBN Y DECIDE RETIRAR EL BIEN DEL PROGRAMA	SE ACEPTA COMENTARIO, SE SUGIERE RETIRAR EL BIEN	SE RETIRA EL BIEN.

Continuación de la Resolución, *“Por la cual se resuelve una solicitud de autorización del Programa de Fomento para la Industria Automotriz”*

---

12. Que mediante oficios con radicados Nos. 2-2020-017967 del 8 de julio de 2020 y 2-2020-021033 del 4 de agosto de 2020, la Dirección de Productividad y Competitividad, atendiendo el numeral 2 del artículo 2.2.2.14.2.2. del Decreto 1122 de 2019 compilado en el Decreto 1074 de 2015, le solicitó a la Junta Central de Contadores lo siguiente: *“(…) una certificación expedida con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, donde conste que el Revisor Fiscal de la sociedad, o el contador cuando esta no tuviere Revisor Fiscal, no ha sido sancionado por la misma junta durante los últimos cinco (5) años (...)”*, La citada entidad mediante oficio con radicado No. 1-2020-018983 del 19 de agosto de 2020 en el que se informa que los Revisores Fiscales de la sociedad METROKIA S.A. no registran sanciones disciplinarias.

13. Que mediante oficio con radicado No. 2-2020-021117 del 4 de agosto de 2020, la Dirección de Productividad y Competitividad, atendiendo lo establecido en el numeral 6 y 9 del artículo 2.2.1.14.2.1 del Decreto 1122 de 2019 compilado en el Decreto 1074 de 2015, le solicitó a la sociedad METROKIA lo siguiente:

*“(…) 1. Señalar si los lotes 17, 19, 21 y el Lote de almacenamiento que se mencionan en la solicitud están ubicados en el Kilómetro 1.5 vía Bogotá - Siberia. (Autopista Medellín), en el Parque industrial La Florida, al igual que las bodegas 13 y 15; y si corresponden a la planta donde se fabricarán los bienes finales.*

*2. Aclarar los tipos, marcas y referencias de vehículos que se producirán al amparo del Programa de Fomento para la Industria Automotriz (...)”:*

La citada sociedad mediante oficio con radicado No. 1-2020- 018650 del 14 de agosto de 2020 da respuesta a la solicitud.

14. Que mediante consulta realizada el 4 de agosto de 2020, a través del Registro Único Empresarial RUES, se observa el Certificado de Existencia y Representación de la sociedad METROKIA S.A. registrada en la Cámara de Comercio de Santa Marta.

15. Que tanto los bienes a ser autorizados a importar, como los bienes que producirá la sociedad METROKIA S.A., se encuentran dentro de las subpartidas arancelarias listadas en los artículos 2.2.1.14.1.3 y 2.2.1.14.1.7 del Decreto 1122 de 2019 compilado en el Decreto 1074 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución, "Por la cual se resuelve una solicitud de autorización del Programa de Fomento para la Industria Automotriz"

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la utilización del Programa de Fomento para la Industria Automotriz a la sociedad METROKIA S.A., identificada con NIT No.830.078.966-6, asignándole el código de Aprobación general PV-0007.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar a la sociedad METROKIA S.A. beneficiaria del Programa de Fomento para la Industria Automotriz PV-0007, los siguientes subprogramas:

CODIGO SUBPROGRAMA	MARCA	MODELO	VARIANTE	VERSIÓN	SUBPARTIDA ARANCELARIA
PV- 0007-0001	KIA	SOLUTO	SOLUTO 1.4L DESIRE MT	AB-X1D1P24MG14A	8703239090
PV- 0007-0002	KIA	SOLUTO	SOLUTO 1.4L DESIRE AT	AB-X1D1P24AG14A	8703239090
PV- 0007-0003	KIA	SEPHIA	SEPHIA 1.4L LX MT A/C	AB-X1L1T24MG14A	8703239090
PV- 0007-0004	KIA	SELTOS	SELTOS 1.6L EMOTION MT	SP2X1E1P25MG16A	8703239090
PV- 0007-0005	KIA	SELTOS	SELTOS 1.6L DESIRE AT	SP2X1D1P25AG16A	8703239090
PV- 0007-0006	KIA	SELTOS	SELTOS 1.6L VIBRANT AT	SP2X1V1P25AG16A	8703239090

**ARTÍCULO TERCERO:** Autorizar a la sociedad METROKIA S.A., beneficiaria del Programa de Fomento para la Industria Automotriz PV-0007, la importación de los siguientes bienes, bajo el amparo del citado programa:

ITEM	SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN	CONCEPTO DE PRODUCCIÓN NACIONAL	CÓDIGO NUMÉRICO ÚNICO-CNU
1	8708802010	AMORTIGUADOR DELANTERO DERECHO	SI PN	9
2	8708802010	AMORTIGUADOR DELANTERO IZQUIERDO	SI PN	10
3	8708301000	BANDAS DE FRENOS TRASEROS	NO PN	1
4	8708809010	BARRA ESTABILIZADORA DELANTERA	SI PN	7
5	8708993300	TERMINAL BARRA ESTABILIZADORA DERECHA	NO PN	1
6	8708993300	TERMINAL BARRA ESTABILIZADORA IZQUIERDA	NO PN	2
7	4016999000	BUJE BARRA ESTABILIZADORA	NO PN	9
8	8507100000	BATERIA 12V	SI PN	3
9	8708999900	BANDEJA BATERIA	NO PN	188
10	8708999900	ABRAZADERA BATERÍA	NO PN	189
11	8708100000	BROCHES DE PRESION FIJACION BUMPER GUARNICIONES	NO PN	23
12	8708100000	PARACHOQUES TRASERO	SI PN	24
13	8708100000	BOCEL INFERIOR BOMPER DELANTERO	NO PN	25
14	8708100000	PARACHOQUES DELANTERO	SI PN	26
15	8707100000	CARROCERIA MONOCASCO DE ACERO CON RECUBRIMIENTO EN PINTURA	NO PN	2
16	7007210000	VIDRIO PANORAMICO DELANTERO	SI PN	9
17	8708295000	VIDRIO PANORAMICO TRASERO	NO PN	2
18	8708210000	CINTURÓN DE SEGURIDAD DELANTERO IZQUIERDO	NO PN	4
19	8708210000	CINTURÓN DE SEGURIDAD DELANTERO DERECHO	NO PN	5
20	8708210000	CINTURÓN DE SEGURIDAD TRASERO IZQUIERDO	NO PN	6

Continuación de la Resolución, "Por la cual se resuelve una solicitud de autorización del Programa de Fomento para la Industria Automotriz"

ITEM	SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN TECNICA DEL BIEN	CONCEPTO DE PRODUCCIÓN NACIONAL	CÓDIGO NUMÉRICO ÚNICO-CNU
21	8708210000	CINTURÓN DE SEGURIDAD TRASERO CENTRAL.	NO PN	7
22	8708210000	CINTURÓN DE SEGURIDAD TRASERO DER.	NO PN	8
23	8708910010	RADIADOR	SI PN	2
24	8708940010	CAJA DE DIRECCIÓN	SI PN	14
25	8708302100	CAMPANA TRAERA	SI PN	3
26	7326909000	CLIP FIJACION MANGUERA DE FRENO	NO PN	20
27	4016992900	CUBIERTA AISLADORA DE POLVO DELANTERA DERECHA	NO PN	35
28	8708809090	PORTAMANGUETA DELANTERA DERECHA	NO PN	10
29	8708809090	PORTAMANGUETA DELANTERA IZQUIERDA	NO PN	11
30	8708302900	CALIPER FRENO DELANTERO IZQUIERDO	NO PN	43
31	8708302900	CALIPER FRENO DELANTERO DERECHO	NO PN	44
32	8708301000	PASTILLAS DE FRENOS DELANTEROS	SI PN	2
33	8708302500	DISCO DE FRENO DELANTERO	SI PN	3
34	8708299000	DEFLECTOR ALETA TRASERO IZQUIERDO CARROCERIA	NO PN	404
35	8708299000	DEFLECTOR ALETA TRASERO DERECHO CARROCERIA	NO PN	405
36	9032909000	UNIDAD DE CONTROL ELECTRÓNICO (ECU)	NO PN	1
37	8708809090	PUENTE SUSPENSIÓN DELANTERA	NO PN	12
38	8708809090	PUENTE SUSPENSIÓN TRASERA	NO PN	13
39	8708920000	SILENCIADOR DELANTERO	NO PN	18
40	8708920000	SILENCIADOR CENTRAL	NO PN	19
41	8708920000	SILENCIADOR TRASERO	NO PN	20
42	7326909000	ABRAZADERA TUBO DE ESCAPE	NO PN	21
43	4016930000	EMPAQUE SILENCIADOR DELANTERO	NO PN	17
44	4016930000	EMPAQUE TUBO DE ESCAPE	NO PN	18
45	7009100000	ESPEJO RETROVISOR EXTERIOR IZQUIERDO	NO PN	21
46	7009100000	ESPEJO RETROVISOR EXTERIOR DERECHO	NO PN	22
47	8708299000	CUBIERTA INTERIOR RETROVISOR DERECHO CARROCERIA	NO PN	406
48	8708299000	CUBIERTA INTERIOR RETROVISOR IZQUIERDO CARROCERIA	NO PN	407
49	7320201000	ESPIRAL TRASERO	SI PN	4
50	8421310000	CARCASA PURIFICADOR DE AIRE	NO PN	4
52	8512901000	BRAZO PLUMILLA PASAJERO	SI PN	8
53	8512901000	BRAZO PLUMILLA CONDUCTOR	SI PN	9
54	3926909090	TAPA BRAZO LIMPIAPARABRISAS	NO PN	87
55	8512201000	EXPLORADORA DELANTERA DERECHA	NO PN	14
56	8539100000	FAROLA DERECHA	NO PN	1
57	8539100000	FAROLA IZQUIERDA	NO PN	2
58	8512201000	EXPLORADORA DELANTERA IZQUIERDA	NO PN	15
59	8512209000	STOP TRASERO IZQUIERDO	NO PN	43
60	8512209000	STOP TRASERO DERECHO	NO PN	44
61	8407340090	MOTOR DE COMBUSTION INTERNA A GASOLINA	NO PN	9
62	8708939100	DISCO EMBRAGUE	SI PN	3
63	8511409000	MOTOR DE ARRANQUE	NO PN	3
64	8708401000	TRANSMISIÓN MECÁNICA	NO PN	14
65	8708401000	TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA	NO PN	15
66	8708299000	PASO RUEDA TRASERO DERECHO	NO PN	408

Continuación de la Resolución, "Por la cual se resuelve una solicitud de autorización del Programa de Fomento para la Industria Automotriz"

ITEM	SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN	CONCEPTO DE PRODUCCIÓN NACIONAL	CÓDIGO NUMÉRICO ÚNICO-CNU
67	8708299000	PASO RUEDA TRASERO IZQUIERDO	NO PN	409
68	7318240000	CHAVETA TERMINAL CAJA DE DIRECCION	NO PN	3
69	8708292000	PROTECTOR FRONTAL INFERIOR DEL MOTOR	NO PN	137
70	8708299000	PROTECTOR CALOR CARROCERIA	NO PN	410
71	8708299000	PROTECTOR CALOR CAJA DIRECCIÓN CARROCERIA	NO PN	411
72	8708292000	PUERTA DELANTERA DERECHA	NO PN	138
73	7007110000	VIDRIO LATERAL DELANTERO DERECHO	SI PN	5
74	8708292000	PUERTA DELANTERA IZQUIERDA	NO PN	139
75	7007110000	VIDRIO LATERAL DELANTERO IZQUIERDO	SI PN	6
76	8708292000	PUERTA TRASERA DERECHA	NO PN	140
77	7007110000	VIDRIO LATERAL TRASERO DERECHO	SI PN	7
78	8708292000	PUERTA TRASERA IZQUIERDA	NO PN	141
79	7007110000	VIDRIO LATERAL TRASERO IZQUIERDO	SI PN	8
82	9401200000	SILLA DELANTERA CONDUCTOR	SI PN	8
83	9401200000	SILLA DELANTERA PASAJERO	SI PN	9
84	9401200000	SILLA TRASERA	SI PN	10
85	4016999000	SOPORTE AMORTIGUADOR DELANTERO	NO PN	10
86	4016999000	SOPORTE AMORTIGUADOR TRASERO	NO PN	11
87	8708995000	TANQUE DE COMBUSTIBLE	NO PN	7
88	4009410000	MANGUERA DE COMBUSTIBLE	NO PN	1
89	4009410000	MANGUERA TANQUE DE AIRE	NO PN	2
93	8708299000	BANDA CARROCERIA SOPORTE IZQ-TANQUE COMBUSTIBLE	NO PN	412
94	8708299000	BANDA CARROCERIA SOPORTE DER-TANQUE COMBUSTIBLE	NO PN	413
95	7318159000	TORNILLOS 6MM (2 BUMPER+2 FAROLA LH+2FAROLA RH)	NO PN	16
96	7318159000	TORNILLO FIJACION LATERALES CARROCERIA	NO PN	17
97	7318159000	TORNILLO FIJACION LAMPARA TRASERA	NO PN	18
98	7318159000	TORNILLO FIJACION AMORTIGUADOR A PUENTE TRASERO	NO PN	19
99	7318159000	TORNILLO FIJACION PUENTE A CARROCERIA	NO PN	20
100	7318159000	TORNILLO FIJACION SENSOR ABS TRASERO	NO PN	21
101	7318159000	TORNILLO SUPERIOR FIJACION AMORTIGUADOR CARROCERIA	NO PN	22
102	7318159000	TORNILLO INFERIOR FIJACION AMORTIGUADOR PUENTE TRASERO	NO PN	23
103	7318159000	TORNILLO FIJACION CUBIERTA INFERIOR DE MOTOR	NO PN	24
104	7318159000	TORNILLO ABRAZADERA BARRA ESTABILIZADORA	NO PN	25
105	7318159000	TORNILLO FIJACION PUENTE A CROSSMEMBER	NO PN	26
106	7318159000	TORNILLO FIJACION ABS DELANTERO	NO PN	27
107	7318159000	TORNILLO FIJACION ABS DELANTERO	NO PN	28
108	7318159000	TORNILLO FIJACION AMORTIGUADOR A PORTAMANGUETA	NO PN	29
109	7318159000	TORNILLO FIJACION PURIFICADOR DE AIRE	NO PN	30
110	7318159000	TORNILLO CORTO FIJACION BASE DE BATERIA	NO PN	31
111	7318159000	TORNILLO LARGO FIJACION BASE DE BATERIA	NO PN	32
112	7318159000	TORNILLO FIJACION UNIDAD DE CONTROL	NO PN	33
113	7318159000	TORNILLO FIJACION BOMBA AUXILIAR EMBRAGUE	NO PN	34
114	7318159000	TORNILLO SOPORTE CENTRAL CAJA DE VELOCIDADES	NO PN	35
115	7318159000	TORNILLOS FIJACION PASO RUEDA	NO PN	36

Continuación de la Resolución, "Por la cual se resuelve una solicitud de autorización del Programa de Fomento para la Industria Automotriz"

ITEM	SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN	CONCEPTO DE PRODUCCIÓN NACIONAL	CÓDIGO NUMÉRICO ÚNICO-CNU
116	7318160000	TUERCA FIJACION LIMPIABRISAS	NO PN	5
117	7318160000	TUERCAS FIJACION PERNOS RUEDA	NO PN	6
118	7318160000	TUERCA FIJACION ESCAPE	NO PN	7
119	7318160000	TUERCA ABRAZADERA TANQUE	NO PN	8
120	7318160000	TUERCA BARRA ESTABILIZADORA	NO PN	9
121	7318160000	TUERCA PUENTE DELANTERO A CARROCERIA	NO PN	10
122	7318160000	TUERCA FIJACION SEMIEJE	NO PN	11
123	7318160000	TUERCA FIJACION TERMINALES BARRA ESTABILIZADORA	NO PN	12
124	7318160000	TUERCA FIJACION ABRAZADERA BATERIA	NO PN	13
125	7318160000	TUERCA FIJACION UNIDAD DE CONTROL	NO PN	14
126	7318160000	TUERCA TERMINAL ROTULAS	NO PN	15
127	7318160000	TUERCA SOPORTE CENTRAL CAJA DE VELOCIDADES	NO PN	16

**ARTÍCULO CUARTO:** Autorizar a la sociedad METROKIA S.A., beneficiaria del Programa General PV-0007, las siguientes plantas de ensamble:

Dirección y tipo de planta	Descripción	Área de terreno en m <sup>2</sup>	Área Privada en m <sup>2</sup>	Proceso Industrial
Kilómetro 1.5 vía Bogotá - Siberia. (Autopista Medellín), en el Parque industrial La Florida bodegas 13 y 15 en el municipio de Cota departamento de Cundinamarca	Bodega 13		1,872	Planta Industrial de ensamble de vehículos que incluye los procesos de recepción de contenedores y almacenamiento de partes que luego serán ensambladas en la línea de producción con los más altos estándares de calidad, pruebas y ensayos. Con la capacidad instalada de almacenamiento y alistamiento para la entrega de unidades terminadas.
	Bodega 15		1,872	
	Lote 17	1,531		
	Lote 19	1,531		
	Lote 21	1,531		
Zona Industrial de Siberia. Kilómetro 1 vía Bogotá - Siberia. en el municipio de Cota departamento de Cundinamarca	Lote de almacenamiento	25,000		

**ARTÍCULO QUINTO:** La autorización del Programa estará vigente mientras se mantengan las condiciones que generaran su aprobación, se cumplan las obligaciones derivadas del mismo y que no se haya declarado la cancelación o terminación del Programa en los términos establecidos en los artículos 2.2.1.14.4.3 y 2.2.1.14.4.4 del Decreto 1122 de 2019 compilado en el Decreto 1074 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.14.1.3 del Decreto 1122 de 2019 compilado en el Decreto 1074 de 2015, la autorización para importar los bienes señalados en el artículo tercero de la presente resolución estarán sujetos a que el código numérico único asignado a cada bien dentro de la respectiva subpartida arancelaria no tenga Registro de Producción Nacional (PROFIA) vigente a la fecha de embarque de la mercancía, entendiéndose como tal la fecha de la expedición del documento de transporte o la fecha de presentación y aceptación de la declaración de importación para la mercancía procedente de una zona franca en el territorio aduanero nacional.

Continuación de la Resolución, "Por la cual se resuelve una solicitud de autorización del Programa de Fomento para la Industria Automotriz"

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La Dirección de Productividad y Competitividad declarará la terminación del programa, por la ocurrencia de cualquiera de los hechos descritos en el artículo 2.2.1.14.4.4 del Decreto 1122 de 2019 compilado en el Decreto 1074 de 2015.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar la presente resolución a la sociedad METRO KIA S.A. con NIT 830.078.966-6, con domicilio para notificación judicial en la calle 224 No.9-60 de Bogotá y/o a los correos electrónicos [gerproyectos@discolcar.com.co](mailto:gerproyectos@discolcar.com.co), [rcornejo@kia.com.co](mailto:rcornejo@kia.com.co) y [prubio@kia.com.co](mailto:prubio@kia.com.co) representada legalmente por el señor Ramiro Javier Cornejo Vera, identificado con cédula de Extranjería C.E. 1007413 o a quien haga sus veces. La notificación se surtirá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO:** Comunicar la presente resolución dentro de los cinco (5) días siguientes a su ejecutoria a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN y a los productores nacionales de los bienes codificados dentro de las respectivas subpartidas arancelarias, para su actualización en la base de datos del Registro de Productores de Bienes Nacionales de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.14.2.5 del Decreto 1122 de 2019 compilado en el Decreto 1074 de 2015.

**ARTÍCULO DIEZ:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Director de Productividad y Competitividad y el de apelación ante el Viceministro de Desarrollo Empresarial, de conformidad con lo previsto por el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 de agosto de 2020

EL DIRECTOR DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD,



CARLOS ANDRES ARÉVALO PÉREZ

Proyectó: María Claudia Mateus Niño  
Revisó: Luz Miryam Zuluaga Montes  
César Augusto Ochoa Moreno  
Aprobó: Carlos Andrés Arévalo Pérez  
Carmen Ivonne Gómez Díaz  
Ivett Lorena Sanabria Gaitán